



CONVOCÀTORIA PARA LA CONCESIÓN De AYUDAS INDIVIDUALES DE DESPLAZAMIENTO PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LAS PEDANÍAS DE PRENAFETA, ROJALES Y PINETELL, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

1. Bases Reguladoras

El Ayuntamiento, en sesión plenaria realizada el día 4 de julio de 2012 aprobó inicialmente el ordenanza que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Montblanc. Este acuerdo se expuso al público por el plazo de treinta días, (BOPT núm. 169 de 21 de julio de 2012) durante los cuales no se va presentado ninguna alegación, por lo cual el acuerdo aconteció definitivo.

Las Bases específicas se aprobaron por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 8 de mayo de 2017.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención van a cargo de la partida del presupuesto 320 48105

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

Esta convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de ayudas individuales de desplazamiento para el alumnado matriculado en centros educativos de las pedanías de Prenafeta, Rojales y Pinetell, sostenidos con fondos públicos cuando no sea posible el establecimiento de un servicio de transporte colectivo.

4. Requisitos de los Solicitantes

Alumnos de las pedanías de Prenafeta, Rojales y Pinetell matriculados en centros educativos de Montblanc, sostenidos con fondos públicos cuando no exista un servicio de transporte colectivo.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es el regidor de movilidad

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento

administrativo común, en el plazo que finaliza en el plazo de un mes desde la aprobación de la convocatoria. Es podrá abrir una segunda convocatoria antes de Junio del 2018. La solicitud tiene que ir acompañada de la documentación mencionada en la base 4 de las bases específicas.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El pago se realizará en dos veces:

- El 50% de la ayuda concedida cuando se haya aprobado la concesión de la ayuda.
- El 50% restante al finalizar el curso escolar, un golpe el centro escolar haya certificado que el alumno beneficiario ha sido matriculado en el centro en cuestión todo el curso escolar.

9. Incompatibilidades

Si alguno de los solicitantes de ayuda individual de desplazamiento tiene concedido alguno otra ayuda por este mismo concepto, hará falta que lo haga constar en la solicitud.

Las ayudas que se concedan serán incompatibles con cualquiera otra ayuda proveniente de otra administración u organismo público o privado que se obtenga por el mismo concepto. El Ayuntamiento podrá pedir información sobre estas ayudas por cualquier de los procedimientos que estime oportunos a efectos de comprobar si se ha recibido alguna otra ayuda por este concepto.

10. Autorización y protección de datos

De acuerdo con la Ley orgánica 15/99, de 13 de diciembre, y el Real decreto 1720/07, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento, de la **LOPD**, se pone de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios de estas ayudas será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa. Las personas interesadas podrán solicitar a la administración comarcal el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de documentación requerida para participar en este programa, la persona interesada autoriza en el Ayuntamiento de Montblanc a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera



expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

11. Revocación

En el supuesto que se compruebe que el beneficiario de la ayuda incumple cualquier de las condiciones establecidas en estas bases o la no utilización finalista de la ayuda, El Ayuntamiento podrá revocar o suspender la ayuda que concedió a su día.

12. Excepciones

Excepcionalmente, cuando alguno/a alumno/a de las mencionadas pedanías requiera un transporte especial, lo el Ayuntamiento podrá decidir darle un tratamiento especial o bien cuando haya un informe de la Delegación territorial de Enseñanza de adscripción de alumnado a un centro privado concertado, por razones de interés público, lo el Ayuntamiento también estudiará el caso a efectos de esta convocatoria.

13. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los previstos a la base 6 de las bases específicas